



REF.: AUTORIZA AUSENTARSE DE VIVIENDA ADQUIRIDA CON SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, DE BENEFICIARIA SRA. VICTORIA DEL CARMEN IBARRA TORRES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4015

CONCEPCIÓN, 17 DIC 2018

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), del año 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) Los incisos quinto y sexto del artículo 1° de la Ley N° 17635, que establece normas sobre cobro ejecutivo de créditos de la Corporación de la Vivienda, Corporación de Servicios Habitacionales, Corporación de Mejoramiento Urbano y Corporación de Obras Urbanas;
- c) El Acta de Recepción de Vivienda de fecha 16 de junio de 2018, la que da cuenta de la entrega material del departamento N° 401 de la torre E del Conjunto Habitacional Aurora de Chile, de la comuna de Concepción, a la beneficiaria Sra. Victoria del Carmen Ibarra Torres, cédula de identidad N° 9.913.885-8;
- d) La carta ingresada por la Sra. Victoria del C. Ibarra Torres, con fecha 18 de julio de 2018, mediante la cual solicita autorización para ausentarse de su vivienda por un periodo provisorio, en razón del traslado de su cónyuge don Germán Arturo Vargas Fernández, Sargento 2° de Carabineros, código funcionario N° 961916-K, cédula de identidad N° 13.795.378-1, quien fue trasladado a la 4ª Comisaría de Santiago y se encuentra actualmente en Comisión de Servicio en la Prefectura Santiago Central, según consta en Certificado adjunto de la Prefectura Santiago Central de fecha 13 de julio de 2018;
- e) La Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- f) Las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 352, (V. y U.), de fecha 17 de julio de 1980, que me nombra Jefe de Departamento y el Decreto Exento RA N° 272/70/2018, (V. y U.), de fecha 18 de octubre de 2018, que establece orden de subrogación del SERVIU Región del Biobío, y;

CONSIDERANDO:

Que la vivienda asignada está actualmente en proceso de escrituración. No obstante, según lo prescrito en el inciso 1° del artículo 60 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en razón del subsidio recibido, la vivienda que se construya o adquiera, deberá ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

La necesidad de autorizar a la beneficiaria y su familia, el ausentarse de la vivienda precitada en el visto b) de la presente resolución, en razón de que su cónyuge ha debido trasladar su residencia a la ciudad de Santiago en la Región Metropolitana; lugar en el que se encuentra actualmente en Comisión de Servicio en la Prefectura Santiago Central, según se acredita en certificado precitado en el visto d) de esta resolución.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, y por aplicación de lo señalado en los incisos quinto y sexto del artículo 1º de la Ley Nº 17635, y del inciso sexto del artículo 60 del D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, que establecen; solo en casos debidamente justificados, por resolución fundada del Director del SERVIU respectivo, a solicitud del beneficiario o de quien le suceda en sus derechos, se podrá autorizar la exención de las obligaciones establecidas, dentro de las cuales se encuentra la de habitar la vivienda personalmente por el beneficiario del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- Autorízase como medida excepcional, el ausentarse por el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente resolución, del inmueble consistente en el departamento Nº 401 de la torre E del Conjunto Habitacional Aurora de Chile, de la comuna de Concepción, asignado con fecha 16 de junio de 2018 a la beneficiaria doña Victoria del Carmen Ibarra Torres, cédula de identidad Nº 9.913.885-8, y que actualmente se encuentra en proceso de escrituración; en atención a las razones de hecho invocadas y debidamente justificadas y acreditadas con los antecedentes señalados en el visto d) de la presente resolución.
- 2.- La autorización otorgada en el resuelvo precedente, no implicará responsabilidad ulterior para este SERVIU Región del Biobío, respecto de contratos u otros actos o convenios que practiquen el asignatario y terceros sobre la vivienda referida, y que no han sido autorizados por este Servicio, ni será responsable de acoger reclamos por uso, deterioros o gastos domiciliarios que se produzcan en razón de dichos actos o contratos.



Vº Bº Depto. Jurídico



SERGI ONARA SEPÚLVEDA

DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO

KHL PSE CSL

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Victoria del C. Ibarra Torres
Calle Jotabeche Nº 46, Depto. 43, Estación Central, Santiago.
- Sub Departamento de Sectores Vulnerables.
- Unidad Gestión Social Habitacional
- Oficina de Partes.
- Int.: 575

Lò que Transcribo a Usted
para los fines consiguientes

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN DEL BIO BÍO